

# La educación en un mundo plurilingüe

\_UNESCO  
Educación  
Documento de  
orientación\_



Editado en 2003 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura.  
→ 7, place de Fontenoy - 75007 París (Francia)  
[www.unesco.org/education](http://www.unesco.org/education)

# **La educación en un mundo plurilingüe**

**\_UNESCO  
Educación  
Documento  
de orientación  
2003\_**

# Índice

Introducción	8
<b>Parte I:</b> Contextos plurilingües: el desafío para los sistemas educativos	10
<b>Parte II:</b> El marco normativo referente a los idiomas y la educación	20
<b>A.</b> Los instrumentos normativos de las Naciones Unidas	22
<b>B.</b> Las declaraciones y convenciones de la UNESCO	24
<b>C.</b> Los resultados de conferencias internacionales	25
<b>Parte III:</b> Directrices de la UNESCO sobre los idiomas y la educación	28
Notas	36

COORDINADORA DE REDACCIÓN: LINDA KING

#### AGRADECIMIENTOS

SON MUCHAS LAS PERSONAS QUE HAN APORTADO SUS COMENTARIOS Y CONTRIBUCIONES A ESTE DOCUMENTO. LA UNESCO QUISIERA DAR LAS GRACIAS EN PARTICULAR A:

AYO BAMGBOSE, ANNIE BRISSET, LOUIS-JEAN CALVET, ERNESTO COUDER, DENIS CUNNINGHAM, TARCISIO DELLA SENTA, NADINE DUTCHER, JUAN CARLOS GODENZZI, MARIA CARME JUNYENT, IRINA KHALEEVA, LACHMAN M. KHUBCHANDANI, DON LONG, FÈLIX MARTÍ, MIRIAN MASAQUIZA, ELITE OLSTHAIN, HENRIETTE RASMUSSEN, DÓNALL Ó RIAGÁIN, SUZANNE ROMAINE, ADAMA SAMASSÉKOU, TOVE SKUTNABB-KANGAS. AGRADECEMOS TAMBIÉN A DOERTHE BUEHMAN, POR SU ASISTENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DE FONDO.

# Prefacio

Educación para todos significa educación de calidad para todos. En el mundo de hoy en día esto implica tener en consideración a las muchas y variadas culturas y contextos lingüísticos que existen en las sociedades contemporáneas. Esto plantea un desafío para los responsables políticos, preocupados, por un lado, en asegurar las cualificaciones de naturaleza normativa para toda la población de un país, y por otro, al mismo tiempo, en proteger el derecho a ser diferentes de los que pertenecen a poblaciones lingüísticas y étnicas particulares. El incremento de economías y sociedades globalizadas, cada vez más dirigidas por la tecnología digital, hacen que estos desafíos sean particularmente complejos. La UNESCO tiene un firme compromiso con el valor intrínseco de la diversidad cultural y su necesidad de salvoguardarla. La educación es, al mismo tiempo, una herramienta y un reflejo de la diversidad cultural. Además, diversas investigaciones han demostrado que los alumnos aprenden mejor en su lengua materna como preparación y complementación hacia una educación bilingüe.

Este documento, *la educación en un mundo plurilingüe*, tiene como objetivo aclarar algunos de los conceptos y asuntos claves que rodean este debate, y presenta, en una forma simplificada y sintética, las muchas declaraciones y recomendaciones que han hecho referencia a las cuestiones de lenguas y educación. Éstas han sido establecidas como directrices y principios de la UNESCO, siendo el fruto de diálogos y discusiones que han tenido lugar durante muchos mítines internacionales y conferencias de las Naciones Unidas y la UNESCO y de asesores cualificados en el mundo de la política de lenguas y educación. Un mitin de un grupo de expertos, que tuvo lugar en París en septiembre del 2002, enriqueció el documento original, al mismo tiempo que sirvió para explorar el futuro papel de la UNESCO en este campo.

Esperamos que este informe sirva para fomentar la reflexión en los Estados Miembros en todo el mundo en la cuestión de lenguas y educación, e incitamos a que sea traducido en tantos idiomas como sea posible.

\* Agradecemos a la comisión nacional finlandesa de la UNESCO por el soporte financiero acordado a la organización de esta reunión.

# Introducción

Proporcionar marcos internacionales en materia de políticas y prácticas de la educación sobre asuntos importantes y complejos es una función esencial de la UNESCO. Los idiomas, y en particular la elección de la lengua de enseñanza, son uno de esos asuntos controvertidos, sobre el cual se adoptan a menudo posturas discordes y tajantes. Al uso de determinadas lenguas en las aulas están estrechamente vinculadas cuestiones de identidad, nacionalidad y poder. La lengua misma, además de poseer su dinámica propia y experimentar constantemente procesos simultáneos de continuidad y cambio, influye en los modos de comunicación de las distintas sociedades conforme va evolucionando. Los encargados de la formulación de políticas en la esfera de la educación tienen decisiones difíciles que adoptar con respecto a los idiomas, la escolarización y los planes y programas de estudios, en las que suele ser difícil separar los aspectos técnicos y los políticos. Si bien hay sólidos argumentos pedagógicos en favor de la enseñanza en la lengua materna (o primera lengua), también ha de buscarse un delicado equilibrio entre brindar, por un lado, la posibilidad de utilizar las lenguas vernáculas en la enseñanza y, por otro lado, dar acceso a las lenguas mundiales de comunicación mediante la educación. La finalidad de este documento es pues examinar algunos de los problemas centrales relativos a los idiomas y la educación y presentar normas de orientación y principios al respecto. Somos conscientes de que es para ello necesario un planteamiento claro sobre las políticas lingüísticas en relación con la educación, en particular en el contexto de la Educación para Todos y teniendo en cuenta dos de los objetivos de Dakar, a saber, que, de aquí al año 2015, todos los niños tengan acceso a una educación primaria de calidad y el número de adultos alfabetizados aumente en un 50%.

En 1953, la UNESCO publicó el informe de expertos sobre el *Empleo de las lenguas vernáculas en la enseñanza*, que sigue siendo hoy en día el documento de la Organización sobre temas lingüísticos en educación que se cita más a menudo. Ahora bien, en los últimos cincuenta años se han producido cambios importantes: ha habido profundas transformaciones políticas que han conducido a nuevas políticas lingüísticas, particularmente en los países poscoloniales y recién independizados; varios cientos de lenguas han desaparecido en todo el mundo y muchas más siguen corriendo el peligro de desaparecer;

los movimientos migratorios masivos han llevado idiomas nuevos y variados a otros países y continentes; Internet ha influido de modo espectacular en la manera en que el idioma y las lenguas se utilizan para la comunicación y, claro está, el aprendizaje; y el ritmo acelerado de la mundialización compromete cada vez más la supervivencia de numerosos grupos locales pequeños, cuya identidad suele basarse en la lengua. Por consiguiente, ha llegado la hora de que la UNESCO vuelva a definir su posición sobre los idiomas y la educación.

Este documento se divide en tres partes. En la Parte I, presentamos los conceptos clave que se utilizan en materia de educación plurilingüe. El objetivo es aclarar una serie de significados y de términos que se utilizan en relación con los idiomas y la educación. En la Parte II, presentamos una síntesis del marco normativo referente a los idiomas y la educación basándonos en primer lugar en un análisis de los instrumentos normativos de las Naciones Unidas; en segundo lugar, en un análisis de determinadas convenciones y declaraciones de la UNESCO referentes a los temas de la lengua y la cultura; y en tercer lugar, en los resultados y las recomendaciones de conferencias internacionales directa o indirectamente relacionadas con el tema de los idiomas y la educación. En la Parte III del documento, se presenta una síntesis de numerosos debates y acuerdos sobre asuntos lingüísticos que se han adoptado bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la UNESCO. Se los inscribe en el marco de una serie de directrices y principios con objeto de aclarar la posición de la UNESCO y darles mayor difusión presentándolos de una manera más accesible.



---

# Context plurilingüe el desafío los sistemas educativos

---

# tos gües: io para mas VOS\_

En muchos países del mundo, la educación se imparte en contextos plurilingües. La mayoría de las sociedades plurilingües están caracterizadas por un conjunto de rasgos culturales que valoran tanto el equilibrio entre distintas lenguas, como el uso de éstas en la vida cotidiana. Desde el punto de vista de estas sociedades y de las propias comunidades lingüísticas, el plurilingüismo es más un estilo de vida que un problema que hay que resolver. El desafío, para los sistemas educativos, consiste en lograr adaptarse a estas realidades complejas y proporcionar una educación de calidad que atienda las necesidades de los educandos, pero sepa al mismo tiempo tener en cuenta las demandas sociales, culturales y políticas. Si bien en las sociedades plurales las soluciones uniformes pueden resultar más simples desde el punto de vista de la administración y la dirección, tienen el gran inconveniente de hacer caso omiso de los riesgos que su aplicación entraña, ya se trate de los resultados de la enseñanza o de la pérdida de la diversidad lingüística y cultural. En esta parte del documento serán examinados algunos de los problemas básicos que se plantean al impartirse educación en situaciones caracterizadas por la diversidad lingüística.

## → La diversidad lingüística y el plurilingüismo

Hablar de **diversidad lingüística** es referirse al gran número de lenguas que se hablan en el mundo: según las distintas estimaciones, hay entre 6.000 y 7.000 lenguas. Salvaguardar hoy en día esta diversidad es una de las tareas más apremiantes con que se enfrenta el mundo, ya que esas mismas estimaciones indican que al menos la mitad de esas lenguas corre peligro de desaparecer en los próximos años<sup>1</sup>. Mientras que algunos países, como por ejemplo Islandia, son lingüísticamente homogéneos, en muchos otros países y regiones hay una riquísima diversidad lingüística: en Indonesia, hay más de 700 lenguas, y en Papua Nueva Guinea, más de 800<sup>2</sup>. La distribución de la diversidad lingüística es, a decir verdad, desigual. Más de 70% de todas las

lenguas del mundo se encuentran en apenas 20 Estados, y entre éstos se encuentran algunos de los países más pobres del mundo. Por lo general, empero, los contextos bilingües y plurilingües, es decir, la presencia de distintos grupos lingüísticos en el mismo país, es más bien la norma que la excepción en todo el mundo, tanto en el Norte como en el Sur. El **bilingüismo** y el **plurilingüismo**, es decir, el uso de más de una lengua en la vida cotidiana, es lo corriente en tales contextos.

Los contextos de diversidad lingüística pueden ser de muy distintos tipos. En términos generales, empero, se trata ya sea de situaciones en las que la diversidad es tradicional, y en las que varias lenguas, o incluso varios cientos de ellas, se hablan en una región desde hace mucho tiempo, ya sea de evoluciones más recientes (en particular en las concentraciones urbanas) debidas a fenómenos migratorios, en las que en algunas escuelas puede haber entre los alumnos hasta 30 ó 40 lenguas maternas diferentes. Sea como fuere, es siempre necesario tomar en consideración las necesidades educativas específicas de los niños en relación con la lengua o las lenguas del hogar y las utilizadas en la escuela.

## → Lenguas minoritarias y mayoritarias

El concepto mismo de diversidad lingüística es relativo y se suele evaluar teniendo en cuenta las fronteras nacionales, que confieren a determinadas lenguas la calidad de lengua mayoritaria y a otras la de lengua minoritaria según contextos nacionales específicos. El mandarín, por ejemplo, que es una de las lenguas más ampliamente difundidas en el mundo, hablada por casi 900 millones de personas, es una **lengua mayoritaria** en China, pero en otros países, donde sólo una parte de la población es de lengua y cultura chinas, tiene el carácter de **lengua minoritaria**, con respecto a las lenguas nacionales o mayoritarias de esos países. Asimismo, una lengua minoritaria en un país grande puede considerarse lengua mayoritaria en un país más pequeño. Sin embargo, la mayoría de las lenguas del mundo, incluidos los lenguajes gestuales para los sordos y el braille para los ciegos, son lenguas minoritarias en cualquier contexto nacional. No obstante, el término "minoritario" es a menudo ambiguo y puede interpretarse diferentemente en contextos distintos, ya que puede referirse a aspectos tanto numéricos como sociales o políticos. En algunos casos puede utilizarse simplemente como un

eufemismo para hablar de grupos no pertenecientes a las élites, o de grupos subordinados, constituyan o no estos una mayoría o una minoría numérica en relación con algún otro grupo política y socialmente dominante.

## → **Lenguas oficiales y nacionales**

Aunque hay más de 20 Estados con más de una lengua oficial (India solamente, por ejemplo, tiene 19 lenguas oficiales, mientras que en Sudáfrica hay 11), la mayoría de los países del mundo son Estados nacionales monolingües, en el sentido en que reconocen, *de jure o de facto*, una sola lengua oficial como instrumento estatal-administrativo y jurídico. Esto no quiere decir que no sean sociedades bilingües o plurilingües, sino más bien que, aunque puede haber numerosas lenguas ampliamente utilizadas en un país, éstas no tienen forzosamente la fuerza legal de una lengua oficial. En muchos países sometidos anteriormente a regímenes coloniales, la lengua oficial tiende a ser la lengua de los antiguos colonizadores. Además de las lenguas oficiales, algunos países reconocen lenguas nacionales que pueden ser obligatorias en la educación. La elección del idioma en el sistema educativo confiere poder y prestigio gracias a su empleo en la enseñanza formal. Esto reviste no sólo un aspecto simbólico, referente a la condición y la notoriedad, sino también un aspecto conceptual referente a los valores compartidos y la visión del mundo expresados mediante esa lengua.

## → **Lengua(s) de enseñanza**

La **lengua de enseñanza** dentro o fuera de la escuela se refiere a la lengua empleada para la enseñanza del plan de estudios básico del sistema educativo. La elección de la lengua o las lenguas de enseñanza (las políticas de la educación pueden recomendar el uso de varias lenguas de enseñanza) es un desafío recurrente para el establecimiento de una educación de calidad. Si bien algunos países optan por una lengua de enseñanza, a menudo la lengua oficial o mayoritaria, otros han preferido recurrir a estrategias educacionales que conceden un lugar importante en las aulas a lenguas nacionales o locales. Los que hablan lenguas maternas distintas de la lengua nacional o local se encuentran con frecuencia en una situación de clara desventaja en el sistema educativo: es como si recibieran la instrucción en una lengua oficial extranjera.

## → Enseñanza en la lengua materna

Por lo general, se entiende por **enseñanza en la lengua materna** el empleo de la lengua materna de los educandos como medio de enseñanza, aunque la expresión pueda también referirse a la lengua materna como asignatura. Se trata de un componente importante de la educación de calidad, en particular en los primeros años. En opinión de los expertos, se debe combinar a la vez la enseñanza *de* la lengua materna y la enseñanza *mediante* esta lengua.

Aunque su uso es muy amplio, la expresión "lengua materna" puede referirse a varias situaciones distintas. Las definiciones suelen incluir los elementos siguientes: la(s) lengua(s) que uno ha aprendido primero; la(s) lengua(s) con la(s) que uno se identifica o con la(s) que los demás lo identifican a uno como hablante nativo; la(s) lengua(s) que uno conoce mejor y la(s) lengua(s) que uno utiliza más. "Lengua materna" puede designarse también como "lengua primaria" o "primera lengua". La expresión "lengua materna" se suele utilizar en declaraciones de política y en el discurso general sobre temas relativos a la educación. De ahí que se utilice también en este documento, aunque cabe señalar que el uso de la expresión "lengua materna" tiene a menudo el inconveniente de no establecer una distinción entre todas las variantes de una lengua utilizada por un hablante nativo, desde las variedades del interior de un país hasta las lenguas urbanas normalizadas empleadas como lengua materna *escolar*. Las primeras experiencias inmediatas de un niño como hablante nativo no corresponden forzosamente a la versión escolar formal de la denominada lengua materna.

Debería ser algo evidente, aunque no todos lo reconozcan, que la enseñanza en una lengua que no es la propia plantea dos tipos de dificultades: no sólo la de aprender una nueva lengua, sino, además, la de aprender nuevos conocimientos a través de ella. Estas dificultades pueden agravarse aún más en el caso de algunos grupos que se encuentran ya en situaciones de peligro o tensión educacional, como los iletrados, las minorías y los refugiados. Las consideraciones relativas a las disparidades entre los sexos se superponen a estas situaciones de peligro educacional, ya que las niñas y las mujeres pueden encontrarse en una situación particularmente desfavorable. En las sociedades más tradicionales, las niñas y las mujeres son las que tienden a ser

monolingües por estar menos en contacto con la lengua nacional, por medio de la escolarización, el trabajo asalariado o la migración, que sus hijos, hermanos o esposos.

Los estudios han mostrado que, en muchos casos, la enseñanza en la lengua materna estimula las competencias lingüísticas en la primera lengua, los resultados en otras asignaturas, y el aprendizaje de una segunda lengua<sup>3</sup>. No obstante, la aplicación del principio de la **enseñanza en la lengua materna** dista mucho de ser la regla. Enumeramos a continuación algunas de las dificultades con que tropieza el uso de la lengua materna como lengua de enseñanza:

- \_ la lengua materna puede ser a veces una lengua no escrita;
- \_ la lengua en cuestión, a veces, ni siquiera es reconocida por todos como una auténtica lengua;
- \_ tal vez no se haya elaborado aún la terminología apropiada a los efectos de la educación;
- \_ puede disponerse de pocos materiales didácticos en esa lengua;
- \_ el gran número de lenguas puede hacer que sea realmente muy difícil impartir la educación en todas las lenguas maternas;
- \_ puede haber una carencia de profesores debidamente capacitados;
- \_ puede haber una resistencia a la escolarización en la lengua materna por parte de los alumnos, los padres de familia y los profesores.

## → Derechos lingüísticos

La lengua no es sólo un instrumento de comunicación, sino además un atributo fundamental de la identidad cultural y la realización del potencial individual y colectivo. Así pues, el respeto a las lenguas de las personas pertenecientes a comunidades lingüísticas diferentes es esencial para una convivencia pacífica. Esto se aplica a los grupos mayoritarios, a las minorías (ya se trate de las que residen tradicionalmente en un país o de inmigrados más recientes) y a los pueblos indígenas.

Las reivindicaciones lingüísticas forman parte de los primeros derechos que las minorías han defendido, en las situaciones caracterizadas por la evolución y los cambios políticos. Esta defensa de los derechos lingüísticos va de la condición oficial y jurídica de las lenguas minoritarias e indígenas, a la ense-

ñanza y el uso de esas lenguas en las escuelas y otras instituciones, así como su utilización en los medios de comunicación. Con respecto a la educación, los **derechos lingüísticos** que se han plasmado en los acuerdos internacionales<sup>4</sup> relativos a los grupos minoritarios e indígenas son, entre otros, los siguientes:

- \_ la escolarización en sus lenguas para los que lo deseen;
- \_ el acceso a la lengua de la comunidad mayoritaria y a la de los sistemas educativos nacionales;
- \_ una educación intercultural que promueva actitudes positivas hacia las lenguas minoritarias e indígenas y las culturas que expresan;
- \_ el acceso a las lenguas internacionales.

Los derechos educacionales que se han formulado en los acuerdos internacionales relativos a los trabajadores inmigrados y sus familiares<sup>5</sup> estipulan:

- \_ que la integración de sus hijos debe facilitarse mediante la enseñanza de la lengua utilizada en el sistema escolar;
- \_ que se debe brindar la posibilidad de enseñar a los niños su propia lengua y su propia cultura.

## → Enseñanza de la lengua

La lengua de enseñanza en la escuela es el medio de comunicación para la transmisión de los conocimientos. Esto difiere de la **enseñanza de la lengua** propiamente dicha, en la que la gramática, el vocabulario y las formas escritas y orales de una lengua constituyen un programa de estudios específico con miras a la adquisición de una segunda lengua distinta de la lengua materna. Aprender otro idioma da acceso a otros sistemas de valores y otras formas de interpretar el mundo, fomenta el entendimiento intercultural y contribuye a luchar contra la xenofobia. Esto se aplica indistintamente a los hablantes de lenguas minoritarias y mayoritarias.

La forma en que se enseñan las lenguas cambia constantemente y puede variar considerablemente de un país a otro, o incluso dentro de un mismo país. Mucho depende del concepto de lengua que prevalezca y de los paradigmas de la enseñanza de las lenguas, así como de la función que se asigna a la lengua enseñada.



## → Educación bilingüe y plurilingüe

La **educación bilingüe y plurilingüe** se refiere al uso de dos o más lenguas como medios de enseñanza. En gran parte de la literatura especializada, ambos tipos se subsumen en la expresión "educación bilingüe". Sin embargo, la UNESCO, en la Resolución 30 C/12 aprobada por la Conferencia General en 1999, adoptó la expresión "educación plurilingüe" para referirse al uso de por lo menos tres lenguas en la educación: la lengua materna, una lengua regional o nacional y una lengua internacional<sup>6</sup>. En esta resolución, se defendía la opinión de que la educación plurilingüe es la única forma de responder a las exigencias de la participación en el plano mundial y nacional, así como de atender las necesidades específicas de comunidades distintas en cuanto a su cultura y su lengua. En las regiones donde la lengua del educando no es la lengua oficial o nacional del país, la educación bilingüe o plurilingüe puede posibilitar la enseñanza en la lengua materna y, al mismo tiempo, la adquisición de las lenguas utilizadas más ampliamente en el país y en el mundo. Este planteamiento aditivo del bilingüismo difiere del llamado bilingüismo sustractivo cuya finalidad es que los niños pasen a una segunda lengua como lengua de enseñanza.

El mar  
normat  
referen  
los idio  
la educ

# CO ivo te a mas y ación

La situación y la función de los idiomas en el plano internacional han sido objeto de numerosos acuerdos, declaraciones y recomendaciones, algunos de los cuales revisiten especial pertinencia en cuanto al tema de los idiomas y la educación. Empezaremos por situar el debate sobre las lenguas en el marco de los acuerdos y los instrumentos normativos de las Naciones Unidas y continuaremos con otras referencias al mandato de la UNESCO en el plano internacional. Se examinarán después las declaraciones y recomendaciones formuladas en conferencias intergubernamentales. A los efectos del presente documento de orientación, sólo se examinarán los acuerdos de carácter internacional<sup>7</sup>.

Esta forma de presentar el marco normativo tiene por objeto ilustrar el consenso internacional general sobre el tema de las lenguas y su importancia en el sistema educativo. Por último, en la Parte III se presentarán las directrices de la UNESCO sobre los idiomas y la educación.

## A. Los instrumentos normativos de las Naciones Unidas

En uno de los instrumentos normativos fundamentales, la **Declaración Universal de Derechos Humanos** proclamada en 1948, se formula el principio básico contra la discriminación por motivos de idioma: "Artículo 2: Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de [...] idioma [...]".

En el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** de 1966 y la **Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías**

**nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas** de 1992 se reafirman los derechos de las personas pertenecientes a minorías. El Artículo 27 del Pacto Internacional se refiere en términos más generales al derecho de las personas pertenecientes a minorías “a emplear su propio idioma [...] en común con los demás miembros de su grupo”, mientras que en la Declaración se hace una mención explícita al tema del idioma en el ámbito de la educación cuando se pide en el Artículo 4 que “las personas pertenecientes a minorías puedan tener oportunidades adecuadas de aprender su idioma materno o de recibir instrucción en su idioma materno” y que se adopten las medidas apropiadas “a fin de promover el conocimiento [del] idioma [...] de las minorías”.

El **Convenio (Nº 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes** de la OIT de 1989 trata de los derechos educacionales de los pueblos indígenas. En el Artículo 28 se estipula que “siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan” y que “deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país”. En el mismo artículo se estipula además que “deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas”.

En lo referente a los extranjeros, la **Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven** de 1985, estipula en su Artículo 5 que “los extranjeros gozarán... [del] derecho a conservar su propio idioma, cultura y tradiciones”. En la **Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares** de 1990 se enuncia que “los Estados de empleo [...] aplicarán una política encaminada a facilitar la integración de los hijos de los trabajadores migratorios en el sistema escolar local, particularmente en lo tocante a la enseñanza del idioma local” y a la “enseñanza de su lengua y cultura maternas”; dichos Estados podrán además “establecer planes especiales de enseñanza en la lengua materna de los hijos de los trabajadores migratorios” [Artículo 45].

La **Convención sobre los Derechos del Niño** de 1989 se detiene en otro aspecto del tema de los idiomas en la educación. Hace hincapié en que el idioma debe considerarse también un valor educativo. En el Artículo 29 se enuncia que “la educación del niño deberá estar encaminada a [...] inculcar al niño el respeto de [...] su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores [...]”.

## B. Las declaraciones y convenciones de la UNESCO

En virtud de su mandato, la UNESCO se ocupa de asuntos relativos a los idiomas. En el Artículo 1 de la **Constitución de la UNESCO** se establece el principio fundamental de que el idioma no debe ser motivo de ningún tipo de discriminación: “La Organización se propone [...] asegurar el respeto universal a [...] los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo”.

En la **Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza** de 1960, relacionada más específicamente con la educación, se establecen los derechos educacionales de las personas pertenecientes a minorías. En el Artículo 5 se menciona expresamente el tema de los idiomas y se definen las funciones respectivas de la lengua materna y la lengua de la mayoría: “[...] los miembros de las minorías nacionales [tienen] el derecho a ejercer actividades docentes que les sean propias, entre ellas la [...] emplear y enseñar su propio idioma, siempre y cuando [...] ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades”.

En la **Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos** de 1976 se refuerza la función de la lengua materna, ya que se recomienda explícitamente su uso como lengua de enseñanza y se adopta una perspectiva más

amplia sobre el aprendizaje de los idiomas: "Artículo 22: por lo que se refiere a las minorías étnicas, las actividades relativas a la educación de adultos deberían permitirles [...] educarse y hacer educar a sus hijos en su lengua materna; desarrollar su propia cultura y aprender otros idiomas además de la lengua materna".

En la **Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales** de 1978 se hace también referencia a la función de la lengua materna en la educación. En su Artículo 9 se considera que "debería favorecerse la posibilidad de que se enseñe a los niños [de grupos de población de origen extranjero] su lengua materna".

En la **Declaración y Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia** de 1995 se promueve la enseñanza de las lenguas extranjeras ([Artículo 19](#)) y el respeto de "los derechos a la educación de las personas que pertenezcan a minorías [...], así como de las poblaciones indígenas [...] a fin de forjar el entendimiento entre los diferentes grupos de la sociedad" ([Artículo 29](#)).

Asimismo, en la **Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural**, aprobada en 2001, se destaca la importancia de los idiomas para la promoción de la diversidad cultural. En el Artículo 6 del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración se definen los criterios por los que se debería regir el uso de los idiomas en la esfera de la educación, a saber: el respeto de la lengua materna, la diversidad lingüística en todos los niveles de enseñanza y el fomento del aprendizaje de varios idiomas desde la más temprana edad.

## C. Los resultados de conferencias internacionales

En muchas de las cumbres mundiales celebradas en los últimos años bajo los auspicios de las Naciones Unidas y dentro de una lógica intergubernamental

se ha destacado la importancia fundamental de los idiomas. Un ejemplo que viene al caso es la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**, aprobada en 1995 en la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la que se afirma el principio de la igualdad de acceso a la educación, que debe lograrse mediante la eliminación de “la discriminación en la educación en todos los niveles por motivos de [...] idioma”.

La enseñanza en la lengua materna es un tema recurrente. En la **Declaración de Delhi y Marco de Acción**, aprobada en 1993 en la Cumbre de Nueve Países en Desarrollo muy Poblados sobre Educación para Todos, se adopta una postura explícita con respecto al tema de la lengua materna y se propugna “el empleo de la lengua materna [...], aunque en algunos casos pueda ser necesario que los estudiantes dominen más adelante un idioma nacional u otro idioma más difundido si deben participar activamente en la sociedad más amplia a la que pertenecen”. La necesidad de reconocer “la función esencial de la lengua materna en la instrucción inicial” se formula también en la **Reafirmación de Ammán** de 1996, que es el comunicado final de la reunión de mediados de decenio del Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos.

En la **Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos** de 1997, aprobada en la quinta Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos, se señala la importancia de este asunto para los grupos minoritarios y los pueblos indígenas y se propone “respetar y ejercer el derecho de aprender en la lengua materna” (Artículo 15). En la **Declaración y Programa de Acción de Viena**, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993) se afirma más generalmente, en el párrafo 19 de la Sección I, que “las personas pertenecientes a minorías tienen derecho a su propia cultura, a profesar y practicar su religión y a emplear su propio idioma en público y en privado, con toda libertad y sin injerencia ni discriminación alguna”.

En la **Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI** de 1998 se destaca la importancia del plurilingüismo en la educación superior: a fin de fomentar el entendimiento internacional, “la práctica del plurilingüismo, los programas de intercambio de docentes y estudiantes [deberían] ser parte integrante de todos los sistemas de enseñanza superior” (Artículo 15).



## EL MARCO NORMATIVO REFERENTE A LOS IDIOMAS Y LA EDUCACIÓN → Parte II.

En lo referente a los idiomas y la educación, los informes y recomendaciones recientes de la Conferencia Internacional de Educación (CIE) han destacado la importancia de:

- \_ la enseñanza en la lengua materna al principio de la educación formal por razones pedagógicas, sociales y culturales;<sup>8</sup>
- \_ la educación plurilingüe con miras a la conservación de las identidades culturales y la promoción de la movilidad y el diálogo;<sup>9</sup>
- \_ el aprendizaje de lenguas extranjeras como parte de una educación intercultural encaminada al fomento del entendimiento entre comunidades y entre naciones.<sup>10</sup>

Directr  
de la U  
sobre lo  
idioma  
la educ

# Directrices de la UNESCO sobre los idiomas y la educación

**Todos los documentos, acuerdos y recomendaciones producidos a lo largo de los años en virtud del mandato de la UNESCO en esta esfera tienen en común algunos principios rectores. Éstos nos han conducido a formular una serie de directrices que representan la visión actual de la Organización en lo referente a los idiomas y la educación en el siglo XXI, y que deberían servir para presentar la posición de la comunidad internacional en sus distintos Estados Miembros. Estas directrices se basan íntegramente en un análisis de las declaraciones y recomendaciones anteriores y reflejan las diversas reflexiones sobre este asunto complejo que cuestiona ideas establecidas.**

### **Las directrices se dividen en tres principios básicos:**

- 1.** La UNESCO apoya *la enseñanza en la lengua materna* como medio de mejorar la calidad de la educación basándose en los conocimientos y la experiencia de los educandos y los docentes.
- 2.** La UNESCO apoya *la educación bilingüe y/o plurilingüe* en todos los niveles de enseñanza como medio de promover a un tiempo la igualdad social y la paridad entre los sexos y como elemento clave en sociedades caracterizadas por la diversidad lingüística.
- 3.** La UNESCO apoya los idiomas como componente esencial de *la educación intercultural* a fin de fomentar el entendimiento entre distintos grupos de población y garantizar el respeto de los derechos fundamentales.

A cada uno de estos principios básicos corresponde una serie de orientaciones más específicas.

# Principio I

**La UNESCO apoya *la enseñanza en la lengua materna*<sup>11</sup> como medio de mejorar la calidad de la educación basándose en los conocimientos y la experiencia de los educandos y los docentes.**

**(I)** La enseñanza en la lengua materna es esencial para la instrucción inicial<sup>12</sup> y la alfabetización<sup>13</sup> y “recomendamos que se extienda el empleo de la lengua materna en la enseñanza hasta el grado más avanzado posible”:<sup>14</sup>

— “todo alumno deberá comenzar sus cursos escolares en la lengua materna”;<sup>15</sup>

— “para la alfabetización de adultos, se debe emplear su lengua materna, pasando luego a una segunda lengua si así lo desean y si pueden hacerlo”;<sup>16</sup>

— si en una localidad determinada hay diversas lenguas, “la escuela deberá encontrar la manera de organizar grupos de instrucción por lengua materna”;<sup>17</sup>

— “cuando no sea posible evitar la formación de grupos mixtos, la instrucción se deberá dar en la lengua menos difícil para la mayoría de los alumnos, y se tratará de ayudar especialmente a quienes no hablen esa lengua”.<sup>18</sup>

**(II)** “La alfabetización sólo puede ser mantenida si hay una provisión adecuada de material de lectura para adolescentes, adultos y niños en edad escolar, y tanto para entretenimiento como para estudio”:<sup>19</sup>

— se debe promover la producción y difusión de materiales didácticos y de cualquier otro material de lectura en las lenguas maternas.<sup>20</sup>

**(III)** Por lo que respecta a la capacitación de docentes y la enseñanza en la lengua materna: “deberían incluirse, desde un principio, en cada etapa del planeamiento de la educación, disposiciones relativas a la formación y el perfeccionamiento profesional de un número suficiente de educadores nacionales plenamente capacitados y calificados, que conozcan la vida de su pueblo y sean capaces de impartir la enseñanza en la lengua materna”.<sup>21</sup>

# Principio II

**La UNESCO apoya la educación bilingüe y/o plurilingüe en todos los niveles de enseñanza como medio de promover a un tiempo la igualdad social y la paridad entre los sexos y como elemento clave en sociedades caracterizadas por la diversidad lingüística.**

(I) “[Se debe fomentar] la comunicación, la expresión y la capacidad de escuchar y dialogar, en primer lugar, en la lengua materna y luego [si la lengua materna es distinta de la lengua oficial o nacional] en la lengua oficial [o nacional] del país así como en una o más lenguas extranjeras”<sup>23</sup> mediante:

— “la adquisición precoz [...] de un segundo idioma, además de la lengua materna”,<sup>24</sup>

— la introducción del “estudio de la segunda lengua [...] como asignatura”<sup>25</sup> a un ritmo que “debe progresar gradualmente”<sup>26</sup>; esta segunda lengua no debe convertirse en el medio de impartir la enseñanza “hasta que los alumnos estén suficientemente familiarizados con ella”.<sup>27</sup>

— “la continuación de la educación en ese segundo idioma en la enseñanza primaria utilizándolo como medio de instrucción, es decir, empleando dos idiomas para la adquisición de conocimientos a lo largo de la escolaridad y hasta la universidad;

— el aprendizaje intensivo y transdisciplinario de, por lo menos, una tercera lengua viva en la enseñanza secundaria, de forma tal que al acabar la escolaridad el alumno pueda expresarse en tres idiomas, lo que debería constituir el bagaje normal de conocimientos lingüísticos prácticos en el siglo XXI”.<sup>28</sup>

(II) “Un intercambio internacional de maestros y profesores, que les brinde un marco jurídico para enseñar sus disciplinas en escuelas de otros países, utilizando su propio idioma y permitiendo así a los alumnos adquirir conocimientos al tiempo que aprenden esa lengua”.<sup>29</sup>

**(III)** Se debe hacer hincapié en la formulación de “políticas nacionales decididas [...] a fin de promover las lenguas maternas y la enseñanza de idiomas en el ciberespacio, [y reforzar e intensificar] el apoyo y la ayuda internacionales a los países en desarrollo para facilitar la creación de productos electrónicos sobre la enseñanza de idiomas a los que pueda accederse libre y gratuitamente, y también para mejorar las aptitudes del capital humano en este ámbito”.<sup>30</sup>

## Principio III

**La UNESCO apoya los idiomas como componente esencial de la *educación intercultural* a fin de fomentar el entendimiento entre distintos grupos de población y garantizar el respeto de los derechos fundamentales.**

**(I)** Se deben adoptar medidas para “eliminar la discriminación en la educación en todos los niveles por motivos de género, raza, idioma, religión, origen nacional, edad o discapacidad, o cualquier otra forma de discriminación”.<sup>31</sup>

**(II)** Se deben respetar plenamente “los derechos a la educación de las personas que pertenezcan a minorías [...], así como de las poblaciones indígenas”<sup>32</sup>, mediante:

— el ejercicio del “derecho de aprender en la lengua materna”<sup>33</sup> y la optimización de “métodos culturalmente adecuados para la comunicación y la transmisión del saber”;<sup>34</sup>

— la enseñanza no sólo de la lengua materna sino también de las lenguas nacionales u oficiales y las lenguas de comunicación mundiales, así como la enseñanza en esas lenguas, a fin de que los pueblos indígenas y las minorías tengan la oportunidad de participar en la comunidad en el sentido más amplio y aportar su propia contribución.<sup>35</sup>

**(III)** La educación debe “alentar [...] una toma de conciencia del valor positivo de la diversidad cultural [y lingüística]”<sup>36</sup> y con tal fin:

— “[se deben reformar los planes de estudios de forma tal] que se incluyan -de manera realista y positiva- la historia, la cultura, el lenguaje y la identidad de la minoría [o de los pueblos indígenas]”.<sup>37</sup>

— se debe reforzar el componente cultural de la enseñanza y el aprendizaje de los idiomas a fin de lograr una comprensión más a fondo de otras culturas<sup>38</sup>; “el aprendizaje de lenguas no deberá limitarse a simples ejercicios lingüísticos, sino que debería ser la ocasión de reflexionar sobre otros modos de vida, otras literaturas, otras costumbres”.<sup>39</sup>



# Notas

1. Véase Wurm, S. (comp.) (2001): **Atlas of the World's Languages in Danger of Disappearing**, París, Ediciones UNESCO.
2. Véase Grimes, B. (comp.) (2000): **Ethnologue: Languages of the World**, 14ª edición, Dallas, Texas, SIL International.
3. Véanse los resultados de un trabajo de investigación global realizado para el Banco Mundial: Dutcher, N. en colaboración con Tucker, G.R. (1997): **The Use of First and Second Languages in Education: A Review of Educational Experience**, Washington D.C., Banco Mundial, Departamento Geográfico III: "La conclusión más importante de la investigación y la experiencia reseñada en este artículo es que cuando el objetivo es el aprendizaje, incluido el de una segunda lengua, la primera lengua del niño (esto es, su lengua materna) debe emplearse como medio de instrucción en los primeros años de escuela... La primera lengua es esencial para la enseñanza inicial de la lectura y para la comprensión de la asignatura. Es el fundamento necesario para el desarrollo cognoscitivo sobre el que se basa la adquisición de la segunda lengua"; véase también Mehrotra, S. (1998): **Education for all: Policy Lessons from High-Achieving Countries: Documentos de Trabajo de UNICEF**, Nueva York, UNICEF: "En una situación en que los padres son iletrados [...], si el medio de instrucción en la escuela es una lengua que no se habla en casa, esto agrava los problemas del aprendizaje en un entorno caracterizado por la pobreza, y las probabilidades de deserción escolar aumentan en consecuencia. En tal contexto, la experiencia de los niños con buenos resultados ha sido inequívoca: en todos los casos se utilizó la lengua materna como medio de instrucción [...]. En muchos trabajos de investigación se muestra, en primer lugar, que los alumnos aprenden a leer con mayor rapidez cuando reciben la enseñanza en su lengua materna. En segundo lugar, los alumnos que han aprendido a leer en su lengua materna aprenden a leer en una segunda lengua más rápidamente que aquellos a quienes se les enseña a leer primero en la segunda lengua. En tercer lugar, tratándose de las aptitudes de aprendizaje académico, los alumnos a quienes se les enseñó a leer en su lengua materna desarrollan esas aptitudes mucho más rápidamente"; véase también Dutcher, N. (2001): **Expanding Educational Opportunity in Linguistically Diverse Societies**, Center for Applied Linguistics, Washington D.C.
4. Véase la **Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos** (1997); la **Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas** (1992); la **Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza** (1960); la Resolución 18 C/1.41: **Cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupan de educación** (1974); véase también el Capítulo III de las Directrices de la UNESCO sobre los idiomas y la educación, Principio III.
5. Véase la **Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares** (1990).
6. Resolución 30 C/12: **Aplicación de una política lingüística mundial basada en el plurilingüismo** (1999). UNESCO.
7. Además, numerosos acuerdos y declaraciones hacen referencia a los idiomas y la educación (véanse **The Durban Statement of Commitment**, séptima Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de África, 1998;

la **Declaración de Harare**, Conferencia intergubernamental de ministros sobre políticas lingüísticas en África, 1997; séptima Reunión de Ministros de Educación de América Latina y el Caribe, Kingston, 1996).

**8.** Véase la **Conferencia Internacional de Educación, 46a reunión, 2001**: Informe final, pág. 11: "Es cada vez más evidente que la lengua de la enseñanza, al iniciarse la escolaridad, en un momento tan decisivo para todos los tipos de aprendizaje, debería ser la lengua materna".

**9.** Véase la **Conferencia Internacional de Educación, 46a reunión, 2001**: Informe final, pág. 17: "la creciente importancia que cobran la comunicación, la expresión y la capacidad de escuchar y dialogar, en primer lugar, en la lengua materna y luego en la lengua oficial del país así como en una o más lenguas extranjeras"; **Conferencia Internacional de Educación, 43a reunión, 1992**: Informe final, pág. 26: "Para elegir el idioma en que se impartirá la enseñanza, particularmente en el nivel básico, habría que tomar en cuenta a la vez la eficacia del proceso educativo y el derecho de los individuos y de los diferentes grupos étnicos a preservar su identidad cultural, de la cual el idioma es una de las expresiones más importantes".

**10.** Véase la **Conferencia Internacional de Educación, 46a reunión, 2001**: Informe final, pág. 12: "el aprendizaje de las lenguas es un elemento clave de la convivencia"; **Conferencia Internacional de Educación, 44a reunión, 1994**: Informe final, pág. 29: "el aprendizaje de lenguas extranjeras permite llegar a una comprensión más cabal de otras culturas, base de un mejor entendimiento entre las comunidades y entre las naciones".

**11.** Véanse la **Conferencia Internacional de Educación, 46a reunión, 2001**: Informe final; **Foro Mundial sobre la Educación, 2000**: Informe final; la **Declaración de Delhi y Marco de Acción**, la Cumbre de Nueve Países en Desarrollo muy Poblados sobre Educación para Todos, 1993; **Empleo de las lenguas vernáculos en la enseñanza**, UNESCO, París, 1953.

**12.** Véase la **Reafirmación de Ammán (1996)**: se debe reconocer "la función esencial de la lengua materna para la instrucción inicial"; la **Declaración de Delhi y Marco de Acción**, la Cumbre de Nueve Países en Desarrollo muy Poblados sobre Educación para Todos (1993): "Si la enseñanza no se imparte en la lengua materna del educando, es probable que el aprendizaje inicial sea más lento y los resultados menos buenos. Por esta razón los educadores vienen propugnando desde hace tiempo el empleo de la lengua materna, si ello es posible".

**13.** Véase la **Conferencia Internacional de Educación, 42a reunión, 1990**: Informe final, pág. 37: "En situaciones de plurilingüismo, la política relativa a la lengua de alfabetización debería formularse con rigor, sobre todo cuando la lengua nacional u oficial sea diferente de las locales. Es aconsejable la utilización de la lengua materna.

**14. Empleo de las lenguas vernáculos en la enseñanza**, UNESCO, París, 1953, pág. 51.

**15.** Ídem, pág. 75.

**16.** Ídem, pág. 76.

**17.** Ídem, pág. 54.

18. Ídem, pág. 54.

19. Ídem, pág. 76.

20. Véase la **Conferencia Internacional de Educación, 43a reunión, 1992**: Informe final, pág. 26: "incitar a la elaboración de materiales didácticos en la lengua materna".

21. **Recomendación relativa a la Situación del Persona1 Docente** aprobada por la Conferencia Intergubernamental Especial sobre la Situación del Persona1 Docente, 1966.

22. Resolución 30 C/42: **Hacia una cultura de paz** [1999]; véase también Resolución 30 C/12: **Aplicación de una política lingüística mundial basada en el plurilingüismo** [1999], UNESCO.

23. **Conferencia Internacional de Educación, 2001**, Propuestas de Acción. (párr. 18)

24. Resolución 30 C/12: **Aplicación de una política lingüística mundial basada en el plurilingüismo** (1999), UNESCO.

25. **Empleo de las lenguas vernáculas en la enseñanza**, UNESCO, París, (1953), pág. 76.

26. Ídem, pág. 76.

27. Ídem, pág. 76.

28. Resolución 30 C/12: **Aplicación de una política lingüística mundial basada en el plurilingüismo** (1999), UNESCO.

29. Resolución 30 C/12: **Aplicación de una política lingüística mundial basada en el plurilingüismo** (1999), UNESCO.

30. **Proyecto de recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio**, párrafo 1 [Nota: como se pide en la Resolución 31 C/33 aprobada por la Conferencia General en 2001, este Proyecto de recomendación se someterá al Consejo Ejecutivo en su 165ª reunión].

31. **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**, cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1995; véase también: **Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza** (1960), Artículo 1: "[...] se entiende por "discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza [...]".

32. Resolución 28 C/5.4: **Declaración y Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia**. (1995), UNESCO.

33. **Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos**, quinta Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos (1997), Artículo 15; en el **Convenio**

(N. 169) de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989) se estipula que “siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan” (Artículo 28.1);

en la **Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas** [1992] se pide a los Estados que adopten “medidas apropiadas de modo que, siempre que sea posible, las personas pertenecientes a minorías puedan tener oportunidades adecuadas de aprender su idioma materno o de recibir instrucción en su idioma materno” (Artículo 4.3).

**34. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural** (2001), Plan de Acción, párr. 8.

**35.** Véanse la **Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza** (1960): “[no se debe impedir] a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad”; la Resolución 18 C/1.41: **Cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupan de educación**, 1974: “toda persona tiene derecho a conocer a fondo su idioma nacional y a poseer un buen conocimiento de otro idioma, que sea preferentemente una lengua de comunicación internacional que le permita, además de la cultura nacional que reciba, el pleno acceso a la cultura mundial y al diálogo universal”; el **Convenio (N. 169) de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes** (1989): “Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país” (Artículo 28.2); **Nuestra diversidad creativa: informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo** (1995): “La escuela debería enseñar varias lenguas, especialmente la lengua local (o de la minoría) y la lengua de la mayoría”, pág. 39.

**36. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.** (2001), Plan de Acción, párr. 7.

**37. Quinta Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos** (1997): Informe del taller “Educación de adultos y minorías”; véase también la **Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas** (1992), Artículo 4.4: “adoptar, cuando sea apropiado, medidas en la esfera de la educación, a fin de promover el conocimiento [del] idioma y la cultura de las minorías”; y **Nuestra diversidad creativa: informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo** (1995), pág. 39: UNESCO. “[...] las culturas de las minorías [o los pueblos indígenas deben ocupar] una mejor posición, no sólo en el sistema educacional, sino también en la imagen de la llamada “cultura nacional” que cada país trata de adoptar y proyectar”.

**38.** Véase la Resolución 28 C/5.4: **Declaración y Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia** (1995), UNESCO, Artículo 19: “el aprendizaje de lenguas extranjeras permite llegar a una comprensión más cabal de otras culturas, base de un mejor entendimiento entre las comunidades y entre las naciones”.

**39. Nuestra diversidad creativa: informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo** (1995), UNESCO, pág. 115.